



Sistema escolar del Condado de Jackson
Paquete de información del padre/madre/tutor
Acuse de recibo
2022/2023

Escuela _____

Nombre del alumno (impresión) _____

Grado del alumno: _____ Docente: _____

Padre/madre/tutor (impresión) _____

Marque cada casilla y firme al final de esta página para indicar que ha recibido y leído el paquete de información del padre/madre/tutor correspondiente al año escolar 2022-2023. Devuelva este formulario a la escuela de su hijo para acusar recibo de este paquete de información.

- Código de Conducta Estudiantil **
- Acoso escolar, Ley del Estado de Georgia, HB 125
- Garantías procesales, sección 504
- Información de contacto y residencia
- Notificación de FERPA y PPRA
- Proyecto de identificación de niños
- Procedimiento de cobro por nutrición escolar
- Derecho parental a conocer las certificaciones de docentes y paraprofesionales
- Procedimientos de reclamos
- Procedimientos de fraude/desperdicio y abuso
- Procedimientos de asistencia escolar**
- Opción de cobertura de seguro de accidentes para estudiantes **
- Permiso de fotografías/videos
- Opción de participación

Firmado padre/madre/tutor: _____ Fecha: _____

Firma del alumno: _____ Fecha: _____

** Consulte el sitio web del Distrito Escolar del Condado de Jackson (JacksonSchoolsGA.org)



Jackson County Schools Código de Conducta Estudiantil

Se puede obtener una copia en línea del Código de Conducta estudiantil en el sitio web del Sistema de Escuelas Públicas del condado de Jackson en JacksonSchoolsGA.org

He revisado el Código de Conducta para los alumnos de Jackson County Schools 2022- 2023. Comprendo que si tengo preguntas relacionadas con el Código de Conducta puedo ponerme en contacto con el docente o un administrador para que las respondan.

Acoso escolar

En cumplimiento de la sección 20-2-751.4(a) del Código 1 del proyecto de ley 1125 de la Ley del Estado de Georgia.

Tal como se utiliza en esta sección del código, el término "conducta abusiva" hace referencia a cualquier tipo de expresión escrita o verbal, o a cualquier acto físico o gesto que busque ridiculizar, humillar, intimidar o causar padecimiento físico o emocional cuantificable en uno o más alumnos dentro de la escuela, en los alrededores de la institución, en vehículos escolares, en paradas de autobuses escolares, o en actividades escolares o eventos sancionados.

Se aplicarán las siguientes consecuencias disciplinarias por infracciones abusivas:

1. Consecuencia(s) a determinar por la administración escolar
2. Consecuencia(s) a determinar por la administración escolar
3. Ubicación alternativa

Garantías procesales, sección 504

Todo alumno, padre/madre o tutor que considere tener una queja por las acciones o inacciones de sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o ubicación escolar de un alumno puede solicitar una audiencia imparcial conforme a la Sección 504. Las solicitudes de audiencia imparcial deben efectuarse ante al coordinador de la Sección 504 del sistema escolar, quien podrá contactarse con la oficina de la Junta Educativa del condado de Jackson al 706-367-5151.

Información de contacto y residencia

Entiendo que es mi responsabilidad como padre/madre/tutor notificar inmediatamente a la escuela de mi hijo ante cualquier cambio de dirección o información de contacto. Comprendo que se me puede solicitar un nuevo documento de constancia de residencia.



Notificaciones de FERPA y PPR
Notificación sobre los derechos conforme a FERPA para escuelas primarias y
secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga a los padres y alumnos mayores de 18 años ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del alumno dentro de los 45 días después de que la escuela reciba la solicitud de acceso.

Los padres o alumnos elegibles deben enviarle al director de la escuela [o funcionario escolar apropiado] una solicitud por escrito que identifique el/los expediente(s) que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela tomará las medidas necesarias para garantizar el acceso y notificará al padre/madre o al alumno elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del alumno que el padre/madre o el alumno elegible consideren inexactos.

Los padres o alumnos elegibles pueden solicitarle a la escuela que modifique un expediente que consideran inexacto. Deben escribirle al director de la escuela [o al funcionario escolar apropiado], identificar claramente la parte del expediente que desean cambiar y especificar por qué es incorrecto. Si decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre/madre o el alumno elegible, la escuela notificará al padre/madre o alumno elegible sobre la decisión y les dará a conocer su derecho a solicitar una audiencia concerniente a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre/madre o al alumno elegible cuando se les notifique el derecho a programar una audiencia.

3. El derecho a dar consentimiento para la divulgación de información de identificación personal incluida en los expedientes educativos del alumno, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como supervisor administrador, instructor o miembro del personal de apoyo (incluso el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que presta servicios en la Junta Escolar; una persona o compañía a quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o alumno que se desempeñen en un comité oficial, como un comité disciplinario o comité de reclamos, o que ayuden a otro funcionario escolar a realizar sus tareas.

Se dice que un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales.

Si se solicita, la escuela divulga los expedientes educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno desea o intenta inscribirse.

La Junta de Educación del condado de Jackson designa cierta información de los expedientes educativos del alumno como "información del directorio", tal como se especifica en este párrafo. Excepto que un padre/madre o un alumno elegible hagan una solicitud oportuna al director de la escuela donde está inscrito el alumno, pidiendo que esa información no se designe como información del directorio para ese alumno en particular, dicha información no se considerará confidencial y podrá divulgarse por solicitud. La información del directorio es la siguiente:

Nombre, dirección y número de teléfono de cada alumno;
El lugar y fecha de nacimiento de cada alumno;
La participación en clubes y deportes de cada alumno;
El peso y la altura de un alumno si forma parte de un equipo deportivo;
Las fechas de asistencia en Jackson County Schools; y
Los premios recibidos durante el período en que estuvieron inscritos al Sistema Escolar del Condado de Jackson;
Los premios y reconocimientos anunciados durante las reuniones/ceremonias.

4. El derecho a presentar un reclamo ante el Departamento de Educación de EE. UU. con respecto a presuntos incumplimientos de los requisitos de FERPA por parte de Jackson County Schools.



Procedimiento de cobro del programa de nutrición escolar del condado de Jackson

Los estudiantes de primaria y secundaria solo podrán cobrar hasta cinco (5) comidas. Los estudiantes de secundaria y los adultos no pueden cobrar ninguna comida. Se completará un aviso de cargo por cada ocurrencia de una comida cargada y se enviará una notificación a casa al padre/tutor a través del estudiante. Una vez que el cajero haya enviado a casa la tercera notificación sin éxito en el cobro de los cargos pendientes, se le pedirá al director o al trabajador social que intervenga en el cobro de los pagos atrasados y la evaluación de la necesidad de comidas gratis o a precio reducido.

Después de cinco (5) cargos, no se permitirán más cargos y se le dará al estudiante una comida alternativa hasta que se liquiden los cargos. El desayuno alternativo consistirá en tostadas, una selección de frutas y un cartón de leche blanca. El almuerzo alternativo consistirá en un sándwich frío de queso, una selección de frutas o verduras y un cartón de leche blanca. Cuando un estudiante recibe una comida alternativa, no se permite cargar artículos a la carta.

Para su comodidad, puede ver la cuenta de su hijo y realizar pagos a través de nuestro sistema de pago en línea en <https://www.jacksonschools.ga.org/>. También puede llamar a la cafetería de la escuela para consultar su saldo actual. También puede designar que su hijo nunca pueda cobrar, y registraremos esa solicitud en el archivo de su estudiante. La opción de cargo para todas las comidas finalizará el 5 de mayo de 2023 para liquidar los cargos del año escolar.

Los padres que solicitan beneficios de comidas gratis o a precio reducido son responsables del pago de todas las comidas escolares y los cargos acumulados hasta que se otorgue la aprobación. Las pautas federales permiten un máximo de (10) días para aprobar una nueva solicitud de comida gratis o a precio reducido. A ningún niño se le permite una comida gratis o a precio reducido sin una solicitud aprobada actualizada en el archivo de Servicios de Nutrición. Los padres recibirán una carta de notificación de la elegibilidad de un estudiante que muestra la fecha de vigencia. Si no se recibe una carta de notificación dentro de los diez (10) días, los padres deben consultar con el Gerente de Nutrición Escolar para ver si se ha recibido la solicitud gratuita y reducida.

El sistema escolar no desea dar a ningún estudiante una comida alternativa. Recomendamos enfáticamente a los padres/tutores que controlen las cuentas de los estudiantes para evitar que sus hijos reciban una comida alternativa. Es responsabilidad de los padres/tutores comunicarse con su hijo y/o el Gerente de Nutrición Escolar o el cajero con respecto a la cuenta del niño o los cargos por comidas.

Si necesita más ayuda, comuníquese con Mistene Pruitt al 706-367-5151 Ext 17624 o envíe un correo electrónico a mmpruitt@jcss.us.

rebeca thorpe
Directora de Nutrición Escolar

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.



Padres de alumnos del Condado de Jackson

De: Director de Educación Especial en Jackson County Schools

Asunto: Identificación de niños

El Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Jackson ofrece una gama completa de servicios de educación especial para niños en edad escolar con discapacidades o situaciones excepcionales. Esto incluye programas y servicios relacionados para alumnos con problemas de aprendizaje, trastornos emocionales/conductuales, impedimentos del habla, impedimentos visuales, impedimentos físicos, problemas de audición, discapacidades intelectuales, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, retrasos significativos en el desarrollo u otros problemas de salud, o bien que se encuentren hospitalizados/confinados en el hogar. Los niños con discapacidades, con tres (3) años cumplidos hasta el 1 de septiembre y hasta los dieciocho (18) años de edad, o hasta los veintiuno (21) dependiendo de la finalización de su programa, son elegibles para recibir servicios de educación especial. Además, están disponibles los servicios en las instituciones y en el hogar para los niños en preescolar con discapacidades desde los tres (3) hasta los cinco (5) años de edad. Dichos programas se ofrecen sin costo alguno para los padres.

Estamos haciendo todo lo posible para localizar a todos los niños que residen en el condado de Jackson, incluso los alumnos que asisten a escuelas privadas, que reciben educación en el hogar, que no tienen hogar o que se encuentran bajo la tutela del estado, y pueden necesitar educación especial ahora o en el futuro. Muchos niños ya están recibiendo este servicio. Creemos que hay muchos otros que no. Es posible que algunos niños discapacitados en edad escolar no asistan a la escuela porque los padres no saben que hay programas especiales disponibles.

Estamos solicitando su ayuda para ubicar a las personas discapacitadas que no reciben educación o que pueden necesitar educación especial. Necesitamos información sobre niños menores de cinco (5) años para ofrecerles asistencia a los padres con respecto a los posibles servicios existentes y planificar para las necesidades futuras.

Si usted es el padre/madre o tutor legal de un niño discapacitado, puede realizar una derivación llamando al: Director de Educación Especial al (706) 367-5151.

Si su hijo ya ha sido evaluado, le agradeceríamos si nos entrega las copias de los expedientes de su hijo (es decir, psicológicos, médicos, educativos, etc.). Puede autorizar la divulgación de la información comunicándose con la(s) persona(s) o agencia que evaluó a su hijo y solicitando que se nos envíen los expedientes. La dirección a la que debe realizar envíos es Special Education Director for Jackson County Schools, 1660 Winder Highway, Jefferson, Georgia 30549.

Estos expedientes se tratarán de manera confidencial y se guardarán en la oficina central.

Si conoce a algún niño discapacitado que no esté recibiendo educación, comparta esta información con el padre/madre o tutor legal del niño.

¡Hasta que no ubiquemos al niño, no podremos ayudarlo!



Derecho a conocer las certificaciones de docentes y paraprofesionales

viernes, 02 de agosto de 2022

Estimado padre o madre:

En cumplimiento de los requisitos de la Ley para el Éxito de Todos los Estudiantes, Jackson County Schools desea informarle que puede solicitar información sobre las certificaciones profesionales de los docentes de su hijo. Se puede solicitar la siguiente información:

- Si el docente del estudiante:
 - ha cumplido los criterios de certificación y licencia del estado para todos los niveles de grado y materias en los cuales el docente imparte enseñanza;
 - está enseñando en condición de emergencia u otro estado provisional por el cual se lo ha exonerado de los criterios de certificaciones y licencias del estado; y
 - está enseñando en el campo disciplinario para el cual cuenta con certificación.

- Si el niño recibe servicios por parte de paraprofesionales y, de ser así, conocer sus certificaciones.

Si desea obtener información sobre las certificaciones del docente de su hijo o los paraprofesionales, contáctese con el director de la escuela a la que asiste su hijo.

Atentamente.

Philip Brown, Superintendente



Procedimientos de reclamos conforme a la Ley de ESEA

Sección 9304 – Aplicabilidad General de las Garantías de las Agencias Educativas del Estado
Sección 9503 – Proceso de Reclamos para la Participación de Niños en Escuelas Privadas

A. Fundamentos de un reclamo

Cualquier persona, organización o agencia ("denunciante") puede presentar un reclamo ante la Junta de Educación del Condado de Jackson si esa persona, organización o agencia cree y alega que una agencia educativa local ("LEA"), la agencia educativa estatal ("SEA"), o una agencia o un consorcio de agencias está infringiendo un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa conforme a la Ley ESEA. El reclamo debe alegar una infracción que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibió el reclamo, a menos que un período más largo sea razonable porque la infracción se considera sistémica o en curso.

B. Programas federales para los cuales se pueden presentar reclamos

1. Título I, Parte A: Mejora de Programas Básicos Dirigidos por Agencias Educativas Locales
2. Título I, Parte B, Subparte 3: Programa de Alfabetización Familiar Even Start
3. Título I, Parte C: Educación de Menores Migrantes
4. Título I, Parte D: Programas de Prevención e Intervención para Niños y Jóvenes Abandonados, Delincuentes o En Riesgo
5. Título I, Parte F: Reforma Educativa Integral
6. Título II, Parte A: Fondo de Contratación y Formación para Directores y Docentes
7. Título II, Parte B: Asociación de Matemática y Ciencia
8. Título II, Parte D: Mejorar la Educación Mediante la Tecnología
9. Título III, Parte A: Adquisición del Idioma Inglés, Mejora del Idioma y Logros Académicos
10. Título IV, Parte A, Subparte 1: Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas
11. Título IV, Parte A, Subparte 2: Becas para Servicios Comunitarios
12. Título IV, Parte B: Centros de Aprendizaje Comunitario del Sigo XXI
13. Título V, Parte A: Programas Innovadores
14. Título VI, Parte A, Subparte 1, Sección 6111: Programa de Evaluación del Estado
15. Título VI, Parte A, Subparte 1, Sección 6112: Programa de Becas Competitivas para la Mejora de Instrumentos Evaluativos
16. Título VI, Parte B, Subparte 2: Escuelas Rurales y de Bajos Ingresos
17. Título IX, Parte E, Subparte 1, Sección 9503: Proceso de Reclamos para la Participación de Niños en Escuelas Privadas

C. Presentar un reclamo

El reclamo debe realizarse por escrito y estar firmado por el denunciante. El reclamo debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que LEA, SEA, una agencia o consorcio de agencias ha incumplido algún requisito de un estatuto o regulación federal que rige para un programa vigente;
2. La fecha en que tuvo lugar la infracción;
3. Los hechos en que se basa la declaración y el requisito específico que presuntamente se incumplió (incluir la cita del estatuto o regulación federal);
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional;



5. Si se ha presentado un reclamo ante cualquier otra agencia gubernamental, y si es así, aclarar qué agencia;
6. Copias de todos los documentos pertinentes que respalden la posición del denunciante; y
7. La dirección del denunciante.

Los reclamos pueden enviarse a la siguiente dirección: Jackson
County Board of Education
1660 Winder Hwy.
Jefferson, GA 30549

Una vez que la Junta de Educación del Condado de Jackson reciba el reclamo, dicho reclamo se copiará y enviará al Director de Programas Federales correspondiente.

D. Investigación del reclamo

Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del reclamo, el Director de Programas Federales o su designado emitirá un Acuse de Recibo al demandante, que contiene la siguiente información:

1. La fecha en que la LEA recibió el reclamo;
2. El modo en que el denunciante puede proporcionar información adicional;
3. Una declaración sobre los modos en que la LEA puede investigar o abordar el reclamo; y
4. Cualquier otra información pertinente.

Si el demandante involucra a otras entidades, la LEA también enviará una copia del Acuse de Recibo a dicha entidad, junto con una copia del reclamo. La LEA se contactará con la otra entidad a fin de esclarecer las inquietudes y revisar el proceso de reclamos. Si el reclamo no puede resolverse mediante este contacto, la LEA invitará a la entidad a enviarle una respuesta por escrito y entregarle una copia de la respuesta al denunciante.

Los miembros correspondientes de la LEA revisarán la información y determinarán si:

1. Se necesita más información;
2. Se debe realizar una investigación en el sitio;
3. Se deben tomar otras medidas para resolver las inquietudes presentadas en el reclamo; o
4. Se puede emitir una Carta de Conclusiones.

Si se requiere información adicional o una investigación, la LEA tendrá sesenta (60) días desde el recibo de la información y finalización de la investigación para enviar una Carta de Conclusiones.

Si la Carta de Conclusiones indica que se ha detectado una infracción, se requerirán medidas correctivas y se incluirán cronogramas para su realización. Los plazos de 30 o 60 días descritos anteriormente pueden ampliarse, en caso de circunstancias excepcionales. La Carta de Conclusiones se enviará directamente al denunciante, así como a las otras partes involucradas.

E. Derecho de apelación

Si una persona, organización o agencia se siente perjudicada por la decisión final de la LEA, dicha persona, organización o agencia tiene el derecho de solicitar una revisión por parte del Departamento de Educación de Georgia, cuya dirección es Georgia Department of Education, Office of Legal Services, 205 Jess e Hill Jr. Drive SE, 2052 Twin Tower East, Atlanta, GA 30334. La revisión queda a entera discreción del Departamento. En el caso de los reclamos presentados conforme a la Sección 9503 (§7883 del título 20 del Código de EE. UU., proceso de reclamos para la participación de niños de escuelas privadas), el demandante puede apelar la decisión de la LEA ante el Departamento de Educación de Georgia, a más tardar treinta (30) días a partir de la fecha el demandante recibe la Carta de Conclusiones. La apelación debe estar acompañada por una copia de la decisión de la LEA e incluir una declaración completa de los motivos que respaldan la apelación.



Sistema escolar del Condado de Jackson
Política de reportes de fraude, desperdicio y
abuso
Regulaciones administrativas en torno a la ética y el fraude, el desperdicio y el abuso.

Motivo:

Para garantizar que se informen las sospechas de actividad fraudulenta, la Junta de Educación del condado de Jackson alienta a los empleados, clientes y proveedores de canales confidenciales a informar actividades sospechosas.

Definiciones:

Fraude: una declaración falsa sobre un hecho, ya sea mediante palabras o conductas, o por el ocultamiento de lo que debería haber sido divulgado, que se utiliza con el propósito de apropiarse indebidamente de fondos monetarios propietarios obtenidos de subvenciones federales.

Declaración de regulaciones administrativas:

La Junta de Educación del Condado de Jackson investiga minuciosamente y diligentemente todos los casos denunciados de sospecha de fraude para determinar si se debe efectuar una medida disciplinaria, indemnización financiera y/o acción penal.

Confidencialidad:

Todos los informes de sospecha de fraude deben tratarse con la más estricta confidencialidad. Solo se brindará información a las personas que estén directamente relacionadas con la investigación. Los informantes pueden permanecer anónimos, pero deben intentar cooperar con los investigadores y proporcionar tantos detalles y pruebas de presuntos actos fraudulentos como sea posible.

Procedimientos y responsabilidades:

1. Toda persona que sospeche de fraudes vinculados a los programas federales debe informar su inquietud a:

Jackson County Schools
1660 Winder Hwy.
Jefferson, GA 30549

Las inquietudes también pueden informarse directamente a la Superintendente.

2. Todo empleado interesado del Sistema Escolar del Condado de Jackson que reciba un informe de sospecha de actividad fraudulenta debe reportar esta información dentro del siguiente día hábil. Contáctese con la Oficina de la Superintendente al 706-367-5151. Los empleados tienen la responsabilidad de informar sospechas de fraude. Todos los informes deben hacerse en confianza.
3. La Junta de Educación del Condado de Jackson llevará a cabo investigaciones de los empleados, proveedores, contratistas o proveedores.
4. En caso de ser necesario, se lo contactará para obtener información adicional.
5. La comunicación periódica a través de reuniones debe hacer énfasis en las responsabilidades y los canales para informar sospechas de fraude.



Procedimientos de asistencia escolar 2022-2023

Como educadores y padres, todos reconocemos la relación entre la asistencia escolar diaria, el rendimiento estudiantil, la graduación y los hábitos en el lugar de trabajo. También sabemos que la cantidad de tiempo que realmente se pasa en clase es una buena medida del acceso de los alumnos a la educación y al éxito definitivo. Cada tardanza o ausencia significa que un alumno ha perdido la oportunidad de aprender. La asistencia regular es esencial si los alumnos desean recibir los beneficios máximos del programa de enseñanza. El exceso de ausencias, tardanzas y retiros anticipados resultará en la pérdida de valioso tiempo de aprendizaje y una disminución del interés del alumno.

AUSENCIAS

Justificadas: Los alumnos serán eximidos de ir asistir a clase en las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad personal o asistencia a la escuela que pone en peligro la salud del alumno o la salud de otras personas.
2. Enfermedad grave o muerte en la familia del alumno que requiera una ausencia.
3. Orden judicial u orden de una agencia gubernamental, incluso exámenes físicos previos a la admisión en las fuerzas armadas, que exijan la ausencia de la escuela.
4. El cumplimiento de las fiestas religiosas que necesiten la ausencia de la escuela.
5. Condiciones que imposibilitan la asistencia o suponen un riesgo para la salud o la seguridad del alumno.
6. Examen médico, dental u oftalmológico programado del alumno.
7. Inscripción para votar o ejercicio del voto por un período que no exceda un día.
8. Visita a un padre/madre o tutor legal que se encuentre en el servicio militar y haya sido llamado a servicio activo, o esté de licencia del despliegue en una zona de combate o en un puesto de apoyo de combate en el extranjero. El alumno puede ser eximido por un máximo de 5 días por año escolar.

Injustificadas: Las ausencias no son justificadas por todos los demás motivos, incluso, entre otros: perder el autobús, quedarse dormido, cortes de luz, vacaciones, viajes, visitas familiares, problemas con el automóvil, cuidado de niños, hacer recados, faltar a la escuela, etc.

Cuando un alumno se ausenta de la escuela, se debe seguir el siguiente procedimiento:

Al día siguiente de su ausencia, el alumno debe traer una nota de su tutor explicando por qué faltó a la escuela. La nota debe incluir la fecha, razón, la firma del padre/madre/tutor y el número de teléfono para la verificación y se deben entregar al secretario de asistencia al comienzo del siguiente día escolar. Los padres solo pueden escribir notas justificando hasta 5 ausencias durante todo el año. La Nota del Padre/Madre debe corresponder a un motivo justificado o no se aceptará. Las notas para justificar ausencias deben entregarse antes de transcurridos los 5 días desde que se produjo la ausencia. Se espera que los alumnos recuperen todo el trabajo perdido, independientemente del motivo de la ausencia. Los alumnos recibirán créditos por el trabajo perdido debido a una ausencia justificada. Es RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO obtener y entregar todas las actividades pendientes al docente. Los docentes desarrollarán cronogramas para se entregue el trabajo de recuperación a fin de obtener créditos.

Puede acceder a los actuales procedimientos de asistencia en cualquier momento desde Internet en el sitio web del distrito: JacksonSchoolsGA.org



Procedimientos de asistencia escolar 2022-2023

AUSENCIAS EXCESIVAS

El ausentismo crónico afecta la capacidad del alumno de aprender y tener éxito en la escuela. Las excursiones o actividades escolares aprobadas, las ausencias documentadas médicamente y las suspensiones NO contarán como ausencias excesivas.

Si un alumno tiene un problema médico o legal grave, su padre/madre/tutor debe notificar al consejero del alumno.

La escuela intentará llamar a los padres/tutores legales cuando un alumno se ausenta en la escuela. Procedimiento para el aviso a los padres:

Se enviará una carta por correo a los padres/tutores legales cuando el alumno acumule más de 3 días de ausencias injustificadas. Cuando el alumno acumule 5 días de ausencias injustificadas, se enviará una carta solicitando una reunión en la escuela para analizar las ausencias. El trabajador social escolar será notificado en esta instancia.

Si las ausencias injustificadas no se revierten y el padre/madre/tutor legal no se comunica con la escuela, se derivará al padre/madre/tutor legal a la Junta de Control de Asistencia en el juzgado. Los alumnos no pueden tener más de 9 ausencias injustificadas por año escolar.

Posibles consecuencias y sanciones para padres y alumnos

1. El padre/madre/tutor que infrinja la Ley de Educación Obligatoria se considerará culpable de un delito menor y, al dictaminarse una sentencia, quedará sujeto por incumplimiento a una multa no inferior a los \$25.00 ni superior a los \$100.00, al encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario o una combinación de dichas sanciones, a discreción del tribunal con jurisdicción. Cada día de ausencia injustificada que supere las cinco ausencias injustificadas constituye una infracción.

2. Responsabilidades del sistema escolar: Si el sistema escolar se entera de que un niño de entre seis y dieciséis años, o cualquier niño que se haya matriculado durante veinte días escolares o más en una escuela pública antes de su sexto cumpleaños, no está inscrito en una escuela pública, escuela privada o programa de estudios en el hogar, el Superintendente tiene la autoridad y la responsabilidad de presentar los procedimientos judiciales para hacer cumplir las leyes de educación obligatoria.

Leyes estatales:

Educación Obligatoria para Menores de entre 6 y 16 Años – O.C.G.A. 20-2-690 1

Comité de Protocolo de Asistencia Estudiantil – O.C.G.A. 20-2-690 2

Ley de Responsabilidad para Conductores Adultos y Adolescentes – O.C.G.A. 40-5-22



Opción de cobertura de seguro contra accidentes para estudiantes

30 de julio de 2022

Estimados padres / tutores de las escuelas del condado de Jackson:

La Junta de Educación del Condado de Jackson se complace en extender la Cobertura de Seguro de Accidentes para Estudiantes como una opción que los padres y / o tutores deben considerar. Axis Insurance Company ofrece cobertura a un precio muy razonable en caso de que su hijo se lesione en la escuela o mientras participa en un evento escolar. Tómese el tiempo para revisar esta información y considerarla para su hijo o hijos. Si elige no participar, comprenda que la junta escolar tiene una capacidad limitada para brindar apoyo financiero en caso de que ocurra una lesión, ya que todas las escuelas públicas de Georgia están bajo inmunidad soberana.

Le recomendamos que considere esta opción. Comuníquese si tiene alguna pregunta.

Gracias.



Publicación de fotografías/videos

Pueden surgir oportunidades en que los miembros de nuestro personal u otras personas autorizadas puedan fotografiar, entrevistar o filmar a su hijo para presentaciones sobre nuestra escuela o el Sistema Escolar del Condado de Jackson.

El reconocimiento anterior permite que su hijo sea fotografiado, entrevistado o filmado en video para historias/artículos que promocionen nuestra escuela o el sistema escolar. Dichas presentaciones pueden incluir una variedad de medios, incluso publicaciones impresas, televisión, radio o redes sociales. Ninguna de estas presentaciones, incluso el uso de trabajos artísticos o trabajos en clase, suponen cargos o compensaciones. El reconocimiento anterior constituye un permiso otorgado sin esperar recibir a cambio ningún tipo de cargo o compensación por usar fotografías, videos, audios, trabajos de arte o trabajos de clase de mi hijo para fines publicitarios y/o educativos.

Los padres pueden solicitar que su hijo no sea fotografiado ni filmado. Si desea excluir a su hijo de TODAS esas actividades, complete y entregue una copia del formulario de Exclusión de Medios, que está disponible en la oficina principal de la escuela de su hijo. Tenga en cuenta que la solicitud no puede respetarse en las actividades que sean abiertas al público.

Opción de participación en clubes y organizaciones

Los padres pueden solicitar que su hijo no participe en un club u organización escolar particular. Se puede obtener una lista de los clubes y organizaciones escolares en el sitio web de cada establecimiento educativo.

Si NO quiere que su hijo participe en ningún club u organización escolar, contáctese con la escuela de su hijo para obtener el formulario de No Participación correspondiente. Complete y devuelva dicho formulario a la oficina principal de la escuela.